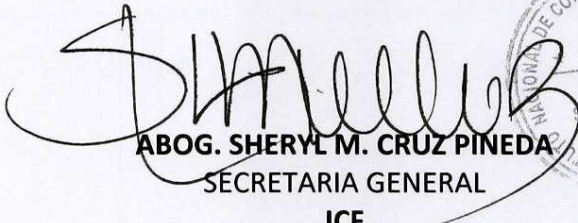



Acuerdos del mes de Enero del 2020

N°	N° DE ACUERDOS	ASUNTO	ESTATUS
1	Acuerdo 034-2019	Aprobar el "Plan de Manejo Zona de Reserva El Merendón.	Firmado

Se adjuntan Acuerdo listado para mayor información.

Fecha: 04 de febrero del 2020


ABOG. SHERYL M. CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL
ICF



📁 Archivo
isa / SHMCP

ACUERDO No. 034-2019

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que el manejo sostenible de los recursos forestales, hídricos, biodiversidad, genéticos, recreativos, paisajísticos y culturales, se gestionará a través de planes concebidos en función de su categoría y los objetivos de racionalidad, sostenibilidad, integralidad y funcionabilidad.

CONSIDERANDO: Que una de las atribuciones del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal es la aprobación de los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales y protegidas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que el Estado a través del ICF, será el responsable de la elaboración y consecuente ejecución de los Planes de Manejo de las áreas protegidas nacionales.

CONSIDERANDO: Que el Área Protegida Zona de Reserva El Merendon se encuentra en jurisdicción del departamento de Cortes en los municipios de San Pedro Sula (99.79%) y Choloma (0.21%) y fue creada mediante **Decreto 46-90** el 12 de julio de 1990 en donde se establece y se dispone el control total del área a la municipalidad de San Pedro Sula, a través de la División Municipal Ambiental (DIMA) ahora en Gerencia Ambiental de la Municipalidad de San Pedro Sula, en coordinación con el ICF.

CONSIDERANDO: Que Mediante **Decreto 334-2013** se reformo el límite del área protegida Zona de Reserva El Merendon teniendo una extensión de **37,377.66 hectáreas**, con una población de 34,798 habitantes distribuidas en 64 comunidades y ocho colonias del área periurbana.

CONSIDERANDO: Que el primer Plan de Manejo del área fue aprobado por el periodo 2010-2015 (vigencia de 5 años).

CONSIDERANDO: Que en el año 2017 se inició el proceso de socialización del Plan de Manejo con involucramiento directo del Departamento de Áreas protegidas y su coordinación representada en la Región Forestal de Noroccidente, se realizó un proceso amplio de socialización en el que participo la sociedad civil, sector privado, Estado, y

municipalidad, involucrando actores claves primarios y secundarios durante el proceso. Como proceso final de socialización se dio a conocer mediante presentación formal el borrador final del plan de manejo Reserva El Merendón durante un cabildo abierto convocado por la municipalidad de San Pedro Sula y dirigido a todas las comunidades representadas dentro del Áreas Protegida.

CONSIDERANDO: Que mediante **DICTAMEN TECNICO DAP-209-2017**, el Departamento de Áreas Protegidas, determino en conclusión que la información contenida en el documento del Plan de Manejo del área protegida El Merendón es resultado de un proceso de consulta ampliamente socializado y consensuado con todos los sectores productivos de incidencia públicos y privados (económico, sociales y comanejadores del áreas protegida concluyendo así la región forestal noroccidente que el proceso de readecuación se ha desarrollado siguiendo los lineamientos técnicos legales y administrativos establecidos en ley por lo tanto se solicita al Departamento de Áreas Protegidas y Dirección Ejecutiva su aprobación. Y que el departamento concluyo lo siguiente: **A.)** El documento Plan de Manejo fue elaborado de conformidad con los procedimientos establecidos en la guía para la elaboración de Planes de Manejo en Área Protegidas del SINAPH actualizada en 2014 y aprobada por este departamento. **B.)** Los pilares fundamentales del Plan de Manejo, específicamente en lo relacionado a las normas de uso de los recursos naturales y las estrategias de manejo del área, se enmarcan en lo establecido en el decreto de creación del Área Protegida, en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su reglamento. **C.)** La elaboración del Plan de Manejo fue un proceso liderado por el ICF a través de la Región Forestal Noroccidente, por lo que se pudo comprobar durante el acompañamiento y a través de los respaldos del proceso que el mismo fue construido mediante procesos participativos asegurando la inclusión de actores claves y atendiendo demandas de socialización al respecto. **D.)** Las Normativas de uso y regulaciones establecidas en el Plan de Manejo, se enmarcan en lo establecido en la Ley Forestal, decreto de creación del área y demás normativa vigente, a través de las normas definidas se plantea ordenar las actividades productivas y reducir las amenazas hacia los recursos del área para asegurar el cumplimiento de los objetivos por los que fue creada. **E.)** El objetivo general del Plan de Manejo es: Planificar, orientar y regular de forma estratégica la gestión y el manejo del área protegida en un contexto de realidad nacional, amenazas identificadas y cambio climático, para asegurar la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales ligado al desarrollo social y económico de las poblaciones humanas. **F.)** La vigencia del presente Plan de Manejo estará sujeta a 12 años

a partir de la fecha de su aprobación, tal y como lo establece en Acuerdo 040-2012, debiendo realizarse revisión a la mitad del término de su vigencia.

CONSIDERANDO: El artículo 113 de la Ley Forestal, manda: **PLAN DE MANEJO EN ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.** Es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre Públicas; así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos ya sea en forma directa o a través de terceros. Para ese propósito dará participación a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, las municipalidades, comunidades locales organizadas, sector privado y demás organizaciones de la sociedad civil, particularmente a las organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro hondureños residentes en la zona. El financiamiento para estas actividades provendrá del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas, entre otros.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta es investido y en aplicación a los artículos: 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 18 (numeral 6), 113 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 348, 376, 377, 378, 379 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el “PLAN DE MANEJO ZONA DE RESERVA EL MERENDÓN”, la zona de reserva El Merendón tiene una extensión de **37,377.66 hectáreas**, y se encuentra ubicada en jurisdicción del Departamento de Cortes, en los municipios de San Pedro Sula (99.79%) y Choloma (0.21%), con el fin de fortalecer las estrategias de participación activa en la zona de reserva y ofrecer oportunidades de sensibilidad que permitan a la región una interacción armoniosa en todos sus niveles de acción, que generen conservación y protección, así como desarrollo y equilibrio, de forma integral consecuente con los cambios climáticos.


SEGUNDO: Instruir a la **Región Forestal de Nor Occidente** a que supervisen y acompañen en la implementación y/o ejecución del Plan de Manejo.

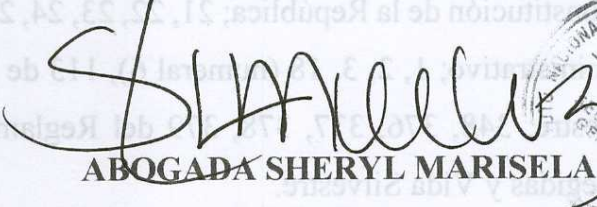
TERCERO: Comunicar al Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre el presente “**PLAN DE MANEJO ZONA DE RESERVA EL MERENDÓN**”, para cumplir lo estatuido en el artículo 113 del La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CUARTO: El objetivo general del Plan de Manejo es: Planificar, orientar y regular de forma estratégica la gestión y el manejo del área protegida en un contexto de realidad nacional, amenazas identificadas y cambio climático, para asegurar la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales ligado al desarrollo social y económico de las poblaciones humanas.

QUINTO: La vigencia del presente Plan de Manejo es de doce (12) años a partir de la fecha de su aprobación, tal y como lo establece en Acuerdo 040-2012, debiendo realizarse revisión a la mitad del término de su vigencia.

SEXTO: Que el presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe de publicarse en el diario oficial La Gaceta y en los portales de transparencia de las Instituciones, **CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**


**INGENIERO MARIO ANTONIO
MARTINEZ PADILLA**
DIRECTOR EJECUTIVO ICF


**ABOGADA SHERYL MARISELA
CRUZ PINEDA**
SECRETARIA GENERAL ICF